



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

**Por el cual se deroga un nombramiento en Período de Prueba a un Directivo - Docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Por Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 2.2.5.1.12 *Derogatoria del nombramiento*. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título, no sea viable dar posesión en los términos señalados en el presente Título, la administración no haya comunicado el nombramiento, cuando la designación se ha hecho por acto administrativo inadecuado.

Mediante el Decreto 2022070004271 del 06 de julio de 2022, se nombró en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **JIMÉNEZ PÉREZ MIRIAN**, identificada con cedula de ciudadanía N° **43.437.168**, Ingeniera Agrónoma, como Rectora, para la Institución Educativa Rural San Rafael, sede Principal, del Municipio de Dabeiba por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11264, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310112645 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **MELO MARTÍNEZ JOSÉ MARÍA ALBEIRO**, identificado con cedula de ciudadanía 6.028.240, quien renunció.

De conformidad con el Decreto 615 de 1 de junio de 2016, que reglamente el Decreto Ley 1278 de 2022, en materia de concursos de ingreso al sistema especial de carrera docente, en el ARTÍCULO 2.4.1.1.21. establece: "**Nombramiento en período de prueba y**



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

**evaluación.** Comunicado el nombramiento, el designado dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para comunicar a la entidad territorial su aceptación al cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo. En caso de no aceptar o de no tomar posesión del cargo en el término establecido, la entidad territorial certificada procederá a nombrar a quien siga en la lista de elegibles, salvo que el designado haya solicitado una prórroga justificada para su posesión y la misma sea aceptada por la entidad territorial certificada, la cual **no puede ser superior a cuarenta y cinco (45) días calendario.** (Subrayas fuera de texto).

En razón a que la señora **JIMÉNEZ PÉREZ MIRIAN**, mediante comunicación escrita, allegada a través del correo electrónico, el día 08 de agosto de 2022, manifiesta renunciar al nombramiento en período de prueba, se hace necesario derogar el decreto 2022070004271 del 06 de julio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar el Decreto 2022070004271 del 06 de julio de 2022, acto administrativo mediante el cual se nombró, en Periodo de Prueba, a la señora **JIMÉNEZ PÉREZ MIRIAN**, identificada con cedula de ciudadanía **43.437.168**, Ingeniera Agrónoma, como Directivo docente - Rectora, para la Institución Educativa Rural San Rafael, sede Principal, del Municipio de Dabeiba, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución 11264, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310112645, de la Comisión Nacional del Servicio Civil, en reemplazo del señor **MELO MARTÍNEZ JOSE MARÍA ALBEIRO**, identificado con cedula de ciudadanía 6.028.240, quien renunció, según expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la señora **JIMÉNEZ PÉREZ MIRIAN**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

**JUAN CORREA MEJÍA**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		18/08/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo - Abogado Contratista		16/08/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz- Profesional Especializado		11/08/2022
Proyectó:	Martha Lucía Cañas Jiménez - Profesional Universitaria		11/08/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.